

ACUERDOS

Sesión ordinaria del Pleno

Sesión ordinaria celebrada el día 28 de mayo de 2010 en el Salón de Sesiones del Pleno situado en la plaza de la Villa, número 5.

Presidente: don Alberto Ruiz-Gallardón, Alcalde y Presidente del Pleno.

Secretario: don Federico Andrés López de la Riva Carrasco, Secretario General del Pleno.

Concejales asistentes:

Por el Grupo Municipal del Partido Popular:

- Don Álvaro Ballarín Valcárcel
- Don José Manuel Berzal Andrade
- Doña Ana María Botella Serrano
- Don Luis Miguel Boto Martínez
- Don Juan Bravo Rivera
- Don Pedro Calvo Poch
- Don Manuel Cobo Vega
- Doña María Concepción Dancausa Treviño
- Doña Eva Durán Ramos
- Doña Paloma García Romero
- Don Ángel Garrido García
- Doña María del Carmen González Fernández
- Doña María de la Paz González García
- Doña Elena González Moñux
- Don Íñigo Henríquez de Luna Losada
- Don Carlos Izquierdo Torres
- Doña María Begoña Larrainzar Zaballa
- Doña Patricia Lázaro Martínez de Morentin
- Doña Sandra María de Lorite Buendía
- Doña María Pilar Martínez López
- Don Joaquín María Martínez Navarro
- Don Fernando Martínez Vidal
- Doña María Isabel Martínez-Cubells Yraola
- Don Jesús Moreno Sánchez
- Doña María Dolores Navarro Ruiz
- Don José Enrique Núñez Guijarro
- Doña Ana María Román Martín
- Doña María Elena Sánchez Gallar
- Don José Tomás Serrano Guío
- Doña Carmen Torralba González
- Don Manuel Troitiño Pelaz
- Don Miguel Ángel Villanueva González

Por el Grupo Municipal Socialista:

- Doña Ángeles Álvarez Álvarez
- Don Gabriel Calles Hernansanz
- Doña María Dolores del Campo Pozas
- Doña Almudena Fernández Cantó
- Don Manuel García-Hierro Caraballo
- Don Pedro Pablo García-Rojo Garrido
- Don Pedro Javier González Zerolo
- Don Óscar Iglesias Fernández
- Don Alejandro Inurrieta Beruete
- Don Francisco David Lucas Parrón
- Doña Noelia Martínez Espinosa
- Don José Manuel Rodríguez Martínez
- Doña María Carmen Sánchez Carazo
- Doña Ana Rosario de Sande Guillén
- Don Pedro Santín Fernández
- Don Ramón Silva Buenadicha
- Don Daniel Vicente Viondi
- Doña Isabel María Vilallonga Elviro

Por el Grupo Municipal de Izquierda Unida:

- Doña Milagros Hernández Calvo
- Don Ángel Lara Martín de Bernardo
- Doña Raquel López Contreras
- Don Daniel Morcillo Álvarez
- Don Ángel Pérez Martínez

Asisten también la Delegada de Gobierno de Las Artes doña Alicia Moreno Espert y la Interventora General Doña Beatriz María Vigo Martín.

Se abre la sesión pública por el Presidente del Pleno a las diez horas y dos minutos.

ORDEN DEL DÍA

§ 1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Punto 1. Aprobar el acta de la sesión anterior, ordinaria, celebrada el día 28 de abril de 2010.

§ 2. PARTE RESOLUTIVA

Propuestas de la Junta de Gobierno, de sus miembros y de los demás concejales con responsabilidades de gobierno

ÁREA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE

Punto 2. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Asignar el nombre de “Parque del Movimiento Vecinal” al espacio delimitado por la Avenida de Asturias, y las calles Montoya, Costa Verde y Rosario Romero, zona calificada como verde básico y con código AO 5174 por el vigente Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, del distrito de Tetuán”.

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Punto 3. Adoptar en diecisiete expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

“1) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D^a. Pilar Revilla García, representante de Abril Gestión de Patrimonios SL (antes Asesoramiento y Gestión San Ignacio G3 SL), en representación de la Comunidad de Propietarios de la avenida General Fanjul nº 129, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2009.

2) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D^a. Pilar Revilla García, representante de Abril Gestión de Patrimonios SL (antes Asesoramiento y Gestión San Ignacio G3 SL), en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Oliva de Plasencia nº 25, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2008.

3) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D^a. Pilar Revilla García, representante de Abril Gestión de Patrimonios SL (antes Asesoramiento y Gestión San Ignacio G3 SL), en representación de la Comunidad de Propietarios de la avenida General Fanjul nº 105, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2009.

4) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D^a. María Jesús Cuende Calvo, en representación de la Congregación de Hermanas del Sagrado Corazón de Jesús y de los Santos Ángeles, las obras de rehabilitación proyectadas en la finca sita en la calle Princesa nº 33, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 3 (Grado Parcial), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.3, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2008.

5) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Eliseo Rosas Rosas, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle San Juan de Mata nº 8, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2006.

6) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Rafael García Santamaría, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Huerta del Bayo nº 13, las obras de conservación proyectadas en la finca citada, autorizadas en la licencia urbanística con número 101/2006/13337, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto

sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en un Área de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2009.

7) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Pablo Olmos Gutiérrez, en representación de Contratas Centro SA, las obras proyectadas en la finca sita en la calle Zurich nº 10, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en una parcela destinada por el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid a Equipamiento Básico, en su clase de Uso Alternativo, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado a). a.1, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2007.

8) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Miguel Cueli Rodríguez, en representación de Promociones Urbanas SL, las obras de construcción de viviendas proyectadas en la avenida de las Suertes nº 98-A, 98-B, 98-C, 98-D, 98-E, 98-F, 98-G, 98-H y en la calle Adolfo Marsillach nº 15, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de construcción de Viviendas de Protección Oficial en Régimen Especial contempladas en el artículo 5, apartado d), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2009.

9) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Joaquín Honrado Nieto, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle La del Manojó de Rosas nº 40, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2009.

10) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D^a. María Victoria del Río de las Heras, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Aldeanueva de la Vera nº 34, las obras exteriores proyectadas en la finca citada, autorizadas en la licencia número 110/2008/5779, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2010.

11) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Darío

Assante, las obras proyectadas en la finca sita en la calle Ave María nº 19, piso 3º C, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 3 (Grado Parcial), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.3, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2008.

12) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Miguel Cruz Ruiz, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Sierra de Contraviesa nº 42, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2010.

13) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Agustín Fernández Ramos, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle La del Manojó de Rosas nº 5, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2010.

14) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Julio Muñoz García, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Pan y Toros nº 62, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2010.

15) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Julián Gómez Sigüenza, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle La Corte del Faraón nº 26, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2010.

16) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Domingo Moreno Villalobos, en representación de Banco de España, las obras proyectadas en la calle Alcalá nº 48, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 1 (Grado Singular), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.1, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2008.

17) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Miguel Ángel Conesa Olmedo, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Godella nº 150, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en un Área de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2010”.

Punto 4. Adoptar en once expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

“1) Desestimar la solicitud formulada por D. Juan Carlos Rodrigo Ramírez, en representación de Construcciones Rodrigo Portela SA, sobre la declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras proyectadas en la finca sita en la calle Almagro nº 33, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 3 (Grado Parcial), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, toda vez que las obras se realizan sin la correspondiente licencia municipal, y por tanto, no se cumple el requisito establecido en el artículo 16.6 de la citada Ordenanza vigente en el año 2007.

2) Desestimar la solicitud formulada por D. Álvaro Castellanos Jiménez-Bravo, en representación de D^a. Nathalie Monique García, sobre la declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras proyectadas en la finca sita en la calle Condes de Torreeanz nº 23, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble calificado con Nivel de Protección 2 (Grado Volumétrico), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, toda vez que la solicitud fue presentada fuera del plazo establecido en el artículo 16.1 de la citada Ordenanza vigente en el año 2006.

3) Desestimar la solicitud formulada por D^a. María Benito Sendín, en

representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Hortaleza nº 72, sobre la declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en un Área de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, toda vez que la solicitud fue presentada fuera del plazo establecido en el artículo 16.1 de la citada Ordenanza vigente en el año 2008.

4) Desestimar la solicitud formulada por D^a. Josefina Cabezas Cruz, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Madera nº 55, sobre la declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble calificado con Nivel de Protección 3 (Grado Parcial), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, toda vez que la solicitud fue presentada fuera del plazo establecido en el artículo 16.1 de la citada Ordenanza vigente en el año 2008.

5) Desestimar la solicitud formulada por D. Pablo Olmos Gutiérrez, en representación de Contratas Centro SA, sobre la declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras proyectadas en la finca sita en la calle Reyes nº 4, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble calificado con Nivel de Protección 1 (Grado Singular), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, toda vez que la solicitud fue presentada fuera del plazo establecido en el artículo 16.1 de la citada Ordenanza vigente en el año 2008.

6) Desestimar la solicitud formulada por D^a. María Hurtado Rojo, en representación de Host Spain Holding SL, sobre la declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras proyectadas en la finca sita en la plaza de las Cortes nº 7, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble calificado con Nivel de Protección 1 (Grado Singular), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, toda vez que la solicitud fue presentada fuera del plazo establecido en el artículo 16.1 de la citada Ordenanza vigente en el año 2008.

7) Desestimar la solicitud formulada por D^a. Fuensanta Isabel Palomino

Pérez, en representación de D. Juan Antonio Blasco Amaro, sobre la declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras proyectadas en la finca sita en la ronda de Atocha nº 31, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble calificado con Nivel de Protección 2 (Grado Estructural), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, toda vez que la solicitud fue presentada fuera del plazo establecido en el artículo 16.1 de la citada Ordenanza vigente en el año 2008.

8) Desestimar la solicitud formulada por D. José Pablos Martín, en representación de D. Alfonso Ballesteros Aguilar, sobre la declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras proyectadas en la finca sita en la calle Hortensias nº 4, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble calificado con Nivel de Protección 2 (Grado Volumétrico), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, toda vez que la solicitud fue presentada fuera del plazo establecido en el artículo 16.1 de la citada Ordenanza vigente en el año 2009.

9) Desestimar la solicitud formulada por D. Luis Miguel Cebrián Sanz, en representación de Naves Industriales de la Mancha SL, sobre la declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras proyectadas en la calle Antonio Díaz-Cañabate nº 12, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 2 (Grado volumétrico), toda vez que se trata de obras de nueva edificación con sustitución y no de obras en los edificios, incumpliendo los requisitos exigidos en el artículo 5, apartado c), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2009.

10) Desestimar la solicitud formulada por D. Jesús Gonzalo Colastra Miranda, en representación de Parroquia de San Cristóbal, sobre la declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras proyectadas en la finca sita en la calle Tres nº 2, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, toda vez que el edificio en el que se pretenden realizar las obras no está incluido en el catálogo de elementos protegidos por el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, y por tanto, no se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 5, apartado c), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2009.

11) Desestimar la solicitud formulada por D. César Valcárcel Fernández de

la Riva, en representación de The Bank of New York, sobre la declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras proyectadas en la finca sita en la calle José Abascal nº 45, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble calificado con Nivel de Protección 2 (Grado Estructural), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, toda vez que la solicitud fue presentada fuera del plazo establecido en el artículo 16.1 de la citada Ordenanza vigente en el año 2008”.

Punto 5. Adoptar en dos expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

“1) Tener a D. Joaquín Losas Iglesias, en representación de la Comunidad de Propietarios de la plaza Virgen de los Llanos nº 4, por desistido de su petición, presentada el día 4 de diciembre de 2009, en la que solicitó la declaración de especial interés o utilidad municipal respecto de las obras a realizar en la finca citada, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las mismas, y asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, declarar concluso el procedimiento y proceder al archivo de la referida solicitud.

2) Tener a D. Pablo López Yélamos, en representación de la Comunidad de Propietarios de la avenida Quinta nº 12 B, por desistido de su petición, presentada el día 21 de enero de 2010, en la que solicitó la declaración de especial interés o utilidad municipal respecto de las obras a realizar en la finca citada, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las mismas, y asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, declarar concluso el procedimiento y proceder al archivo de la referida solicitud”.

Punto 6. Adoptar dos expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

“1) Estimar el recurso de reposición interpuesto por D. Ángel Luis Delgado Díaz, en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Aldeanueva de la Vera nº 22, contra el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 24 de julio de 2008, por el que se desestimó la solicitud de declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a dichas obras, y conceder la mencionada

declaración de especial interés o utilidad municipal, toda vez que la solicitud reúne los requisitos establecidos en el artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto, vigente en el año 2007.

2) Estimar el recurso de reposición interpuesto por D^a. Ela Villanueva Ibáñez, en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Claudio Coello nº 19, contra el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 27 de febrero de 2009, por el que se tuvo a la recurrente por desistida de su petición formulada el día 22 de septiembre de 2008, en la que solicitó la declaración de especial interés o utilidad municipal, respecto de las obras a realizar en la finca sita en la calle Claudio Coello nº 19, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a dichas obras, y conceder la mencionada declaración de especial interés o utilidad municipal toda vez que la solicitud reúne los requisitos establecidos en el artículo 5º, apartado c.2), de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto vigente en el año 2008 y que la documentación requerida fue presentada en plazo”.

Punto 7. Adoptar en dos expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

“1) Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. Miguel Giménez de Córdoba Fernández-Pintado, en nombre y representación de “Campus de la Justicia de Madrid, S.A.”, contra el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 25 de junio de 2008, por el que se desestimó la solicitud de declaración de especial interés o utilidad municipal, de las obras de construcción del Instituto de Medicina Legal, proyectadas en el Parque de Valdebebas, Plan Parcial US 04.01 Parcela 007, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, toda vez que la parcela donde se realizan las obras está calificada de uso dotacional de servicios colectivos, pero en su clase de servicios de la administración pública, no de equipamiento, y por tanto no cumple los requisitos establecidos en el artículo 5, apartado a), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2007, según el informe emitido con fecha 3 de marzo de 2010 por el Servicio de Recursos sobre Fiscalidad Inmobiliaria, que se incorpora al presente Acuerdo a los efectos del artículo 89.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2) Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. Jesús Ruiz Cosín, en nombre y representación de Arproma SA, contra el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 30 de mayo de 2008, por el que se desestimó la solicitud formulada el día 13 de diciembre de 2007, sobre la declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras proyectadas en la calle Vía Lusitana nº 21, a los efectos de la bonificación

en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, que corresponda a las mismas, toda vez que dichas obras se realizan en una parcela no destinada a equipamiento, y por tanto, no se encuentran incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado a), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2007, según el informe emitido con fecha 26 de marzo de 2010 por el Servicio de Recursos sobre Fiscalidad Inmobiliaria que se incorpora al presente Acuerdo a los efectos del artículo 89.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.

ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA

Punto 8. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones, el Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos para la implantación de actividad de oficinas en la planta primera derecha del edificio en la calle General Pardiñas, número 67, promovido por Casa de las Torres Asesores Inmobiliarios, S.A. Distrito de Salamanca”.

Punto 9. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar definitivamente, el Plan Especial de Control Urbanístico-ambiental de Usos para la implantación de la actividad de oficina en las plantas inferior a la baja, baja y primera del edificio sito en la calle Factor, número 5, solicitado por Seguriber Compañía de Instalaciones, S.L. (101/2008/16787), una vez evacuados los trámites exigidos en el Acuerdo de aprobación inicial adoptado con fecha 09/07/2009, sin que se hayan presentado alegaciones”.

Punto 10. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar definitivamente el Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos, promovido por la entidad JULCAM 19, S.L., para la implantación de la actividad de garaje aparcamiento mixto, en las plantas sótano 1º y 2º del edificio industrial sito en la calle Hermanos García Noblejas, núm. 43, en los términos que figura en el expediente número 117/2009/00054.

La vigencia del Plan será de un año a contar desde la fecha de publicación de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid”.

Punto 11. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito por importe de 465,01 euros, a favor del Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en concepto

de abono de la tasa por la publicación de cuatro anuncios de solicitudes de licencia de actividad con trámite obligado de información pública y relativos a los expedientes 116/2006/4861, 116/2006/2828, 116/2006/3381 y 116/2006/2830, con cargo a la partida 12116/22604 del presupuesto de la Junta Municipal del Distrito de Ciudad Lineal 2010”.

ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO Y VIVIENDA

Punto 12. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones, el Plan Especial para la finca sita en la calle Príncipe de Asturias número 8, en el distrito de Salamanca, promovido por don Luis Losa Sánchez, e/r de la Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.2 de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 57 de la misma Ley.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento del artículo 66 del mismo texto legal.

TERCERO.- Dar traslado a los interesados del presente acuerdo, advirtiéndoles de los recursos que procedan, en virtud de lo establecido en el Art. 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.

Punto 13. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones, el Plan Especial para la finca sita en la Avda. Reina Victoria, 22-24, en el Distrito de Tetuán, promovido por la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.2 de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 57 de la misma Ley.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento del artículo 66 del mismo texto legal.

TERCERO.- Dar traslado a los interesados del presente acuerdo, advirtiéndoles de los recursos que procedan, en virtud de lo establecido en el Art. 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.

Punto 14. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones, el Plan Especial para la finca sita en la calle Pedro Justo Dorado Dellmans número 11, en el distrito de Moncloa-Aravaca, promovido por el Consejo de Seguridad Nuclear, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.2 de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 57 de la misma Ley.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento del artículo 66 del mismo texto legal.

TERCERO.- Dar traslado a los interesados del presente Acuerdo, advirtiéndoles de los recursos que procedan, en virtud de lo establecido en el Art. 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.

Punto 15. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“PRIMERO: Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones, el Plan Especial para la implantación de la actividad de logística del transporte: taller de mantenimiento de autocares, requeridos por Renfe/Adif como alternativa a los servicios ferroviarios que presta a sus usuarios con aparcamiento exterior y puesto de suministro de combustible para los mismos, en unos terrenos arrendados a Adif, situados a la altura del número 56 de la Carretera a la Estación de Hortaleza (dentro de la zona de instalaciones ferroviarias de la Estación de Hortaleza), promovido por Autocares Ciudad Lineal, S.A. y Eucar, S.L., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 57 de la misma Ley.

SEGUNDO: Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento del artículo 66 del mismo texto legal.

TERCERO: Notificar individualmente a todos los propietarios afectados, advirtiéndoles de los recursos que procedan, en virtud de lo establecido en el Art. 58 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.

Punto 16. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones, la Modificación del Plan Especial de Reordenación y Mejora del Recinto del 12 de Octubre, Distrito Usera, promovido por don Francisco Javier Santamaría Zapata, e/r de la Gerencia de Informática de la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.2 de la Ley

9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 57 de la misma Ley.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento del artículo 66 del mismo texto legal.

TERCERO.- Dar traslado a los interesados del presente Acuerdo, advirtiéndoles de los recursos que procedan, en virtud de lo establecido en el Art. 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.

Punto 17. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Autorizar la incorporación del Excmo. Ayuntamiento de Madrid al Consorcio “Solar Decathlon Europe”, previsto por la Disposición Adicional Sexagésima Tercera de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010”.

* * * *

El texto del Convenio de Colaboración por el que se crea el Consorcio “Solar Decathlon Europe”, al que se refiere el precedente acuerdo, así como los Estatutos de dicho Consorcio, se incluyen como Apéndice I, relacionado con el punto 17 del orden del día.

* * * *

ÁREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD

Punto 18. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Conceder la Medalla de la Policía Municipal al Coronel Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil de Madrid, Don Domingo Aguilera Martínez, en los términos que se recogen en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 6 de mayo de 2010”.

Punto 19. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Conceder la Medalla de la Policía Municipal al Defensor del Pueblo, Don Enrique Múgica Herzog, en los términos que se recogen en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 6 de mayo de 2010”.

Punto 20. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Conceder la Medalla de la Policía Municipal al Jefe Superior de Policía de Madrid, Don Carlos Rubio Fernández, en los términos que se recogen en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 6 de mayo

de 2010”.

Punto 21. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“PRIMERO: Aprobar, en los términos que se recogen en el expediente, la forma de gestión directa, por la sociedad mercantil MADRID MOVILIDAD S.A., del servicio público consistente en la Gestión y adecuación del Aparcamiento público municipal de uso mixto denominado Avenida de Portugal.

SEGUNDO: Las cantidades ingresadas por Madrid Movilidad, S.A., por la cesión de uso de las plazas de residentes, excluido el IVA, serán descontadas de la transferencia corriente a favor de esta sociedad aprobada anualmente en el presupuesto general del Ayuntamiento de Madrid, tramitándose la oportuna modificación de crédito. No obstante, las referidas cantidades se reducirán en los importes de las obras de adecuación necesarias para la puesta en uso del aparcamiento, recogidas en la Memoria Económica justificativa, así como del déficit de explotación a soportar por la sociedad por los costes de mantenimiento correspondientes a las plazas no cedidas. Madrid Movilidad, S.A. presentará las liquidaciones correspondientes, según el procedimiento establecido en el expediente.

TERCERO: La Memoria Económica justificativa y las Normas Regulatoras que rigen la gestión directa del aparcamiento público municipal de uso mixto denominado Avenida de Portugal por la sociedad municipal Madrid Movilidad S.A., podrán ser modificadas por el Ayuntamiento de Madrid, por Acuerdo de la Junta de Gobierno u órgano a quien se atribuya la competencia por delegación o desconcentración cuando se considere conveniente para las necesidades del servicio, a iniciativa propia o de la Sociedad Mercantil Madrid Movilidad S.A., siempre que dichas modificaciones no afecten a la determinación de la forma de gestión del servicio”.

ÁREA DE GOBIERNO DE FAMILIA Y SERVICIOS SOCIALES

Punto 22. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Primero.- Aprobar el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Sectorial de Juventud de la Ciudad de Madrid, que se acompaña al presente Acuerdo.

Segundo.- Publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid este Acuerdo y el Reglamento que constituye su objeto”.

* * * *

El texto del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo

Sectorial de Juventud de la Ciudad de Madrid, al que se refiere el precedente acuerdo, se incluye como Apéndice II, relacionado con el punto 22 del orden del día.

* * * *

COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES

Punto 23. “Quedar enterado del informe de la Comisión Permanente Especial de Sugerencias y Reclamaciones correspondiente al año 2009, integrado por el Informe anual de la Dirección General de Calidad y Atención al Ciudadano y la Memoria anual de la Oficina del Defensor del Contribuyente, elevado a este Pleno por la citada Comisión, en cumplimiento del art. 136.2 del Reglamento Orgánico del Pleno”.

Proposiciones de los grupos políticos

Punto 24. No aprobar la proposición n.º 2010/8000405, presentada por el Concejaldon David Lucas Parrón, del Grupo Municipal Socialista, interesando que el Pleno del Ayuntamiento apruebe un Plan de Ahorro por un montante de 937,8 millones de euros, que complemente las medidas adoptadas por el Gobierno de la Nación.

Punto 25. No aprobar la proposición n.º 2010/8000406, presentada por el Concejaldon Daniel Vicente Viondi, del Grupo Municipal Socialista, interesando que se adopten distintas medidas en favor de los vecinos titulares de derechos de superficie tras la aprobación del procedimiento para la venta del porcentaje de suelo del Plan 18.000, por parte del Ayuntamiento.

Punto 26. No aprobar la proposición n.º 2010/8000407, presentada por el Concejaldon Pedro Santín Fernández, del Grupo Municipal Socialista, interesando que el Ayuntamiento vuelva a poner en funcionamiento determinadas estaciones de medición de la contaminación atmosférica (en número de 11), eliminadas como consecuencia de la reestructuración de este servicio llevada a cabo el pasado 1 de enero de 2010, y que se adopten un conjunto de medidas relacionadas con el control y reducción de la contaminación atmosférica en Madrid.

Punto 27. No aprobar la proposición n.º 2010/8000408, presentada por el Concejaldon Gabriel Calles Hernansanz, del Grupo Municipal Socialista, interesando que el Pleno del Ayuntamiento adopte sendos acuerdos dirigidos al gobierno municipal y al gobierno de la Comunidad de Madrid, que permitan la utilización y disfrute por los vecinos, de la mayor extensión posible del “Parque Finca Quinta Vista Alegre”.

Punto 28. No aprobar la proposición n.º 2010/8000409, presentada por la Concejala doña Ángeles Álvarez Álvarez, del Grupo Municipal Socialista, interesando que el Pleno del Ayuntamiento se comprometa a la puesta en marcha de

diversas medidas para una mejor protección de los derechos de las mujeres sordas, objeto de violencia de género.

- Punto 29. No aprobar la proposición n.º 2010/8000410, presentada por la Concejala doña Ana de Sande Guillén, del Grupo Municipal Socialista, interesando la suscripción de sendos convenios con el gobierno de la Comunidad de Madrid, dirigidos a la puesta en marcha de un plan piloto de instalación de taquillas en 21 colegios públicos, y a la mejora del mobiliario de todos los colegios e institutos de la capital.

§ 3. PARTE DE INFORMACIÓN, IMPULSO Y CONTROL

Preguntas

- Punto 30. Se sustancia la pregunta n.º 2010/8000411 formulada por el Concejal don Daniel Morcillo Álvarez, del Grupo Municipal de Izquierda Unida en relación con el impacto de la crisis en el desarrollo de las obras del Centro Acuático de San Blas–Piscinas olímpicas.

Información del Equipo de Gobierno

- Punto 31. Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en sesión de 22 de abril de 2010, por el que se modifica el acuerdo de 18 de junio de 2007 por el que se establece la organización y estructura del Área de Gobierno de Seguridad y Movilidad y se delegan competencias en su titular y en los titulares de los órganos directivos.
- Punto 32. Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en sesión de 29 de abril de 2010 por el que se inadmite a trámite el Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos para la ampliación de la actividad de bar restaurante en planta primera del edificio sito en la calle Montesa número 30, promovido por Cazorra 30, C.B. Distrito de Salamanca.
- Punto 33. Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en sesión de 6 de mayo de 2010, por el que se inadmite a trámite el Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos para el garaje aparcamiento del edificio sito en la calle General Lacy número 9, promovido por Reserva del Paraíso, S.L. Distrito de Arganzuela.

§ 4. DECLARACIONES INSTITUCIONALES

- Punto 34. Aprobar la iniciativa n.º 2010/8000343 presentada conjuntamente por los

Grupos Municipales del Partido Popular, Socialista y de Izquierda Unida, interesando que el Pleno del Ayuntamiento apruebe una declaración institucional, con motivo de la celebración del Día Mundial de Comercio Justo 2010.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“El Pleno del Ayuntamiento de Madrid, en coherencia con el compromiso asumido a favor de la promoción del Comercio Justo:

1º Apoya la iniciativa del Día Mundial de Comercio Justo 2010, que se celebra el día 8 de mayo.

2º Insta a la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Madrid a continuar con las acciones de promoción del Comercio Justo en la Ciudad de Madrid, al ser un instrumento eficaz para el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio establecidos por Naciones Unidas.

3º Invita a las empresas, a los agentes sociales, a la comunidad educativa y a la ciudadanía madrileña a sumarse a esta iniciativa municipal y a promover el consumo de productos de comercio justo en sus actividades”.

§ 5. MOCIONES DE URGENCIA

Punto 35. Declarar la procedencia del debate y aprobar el contenido de la moción de urgencia n.º 2010/8000415, presentada por el Grupo Municipal del Partido Popular, interesando que se adopte un acuerdo en aplicación del Real Decreto-Ley 8/2010, de 20 de mayo, en relación con las retribuciones de los empleados públicos municipales, y de modificación de las retribuciones del alcalde, de los concejales y de los titulares de órganos superiores y directivos del Ayuntamiento de Madrid y sus empresas públicas.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“PRIMERO. Retribuciones del Alcalde, de los concejales, de los titulares de órganos superiores y directivos, y de los gerentes, consejeros y directores generales de empresas públicas y mixtas.

1. Durante la vigencia de las medidas retributivas para empleados del Sector Público contenidas en el Real Decreto-Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, se suspende la aplicación de los números 1, 2 y 3 del apartado primero del Acuerdo de 23 de julio de 2004 y los números 1 y 2 del apartado segundo del citado Acuerdo. A lo largo de este período, las retribuciones del Alcalde, de los concejales en régimen de dedicación exclusiva y de los titulares de órganos superiores y directivos del

Ayuntamiento de Madrid, serán las vigentes a 31 de mayo de 2010, minoradas en un quince por ciento.

El resto de la regulación contenida en el Acuerdo de 23 de julio de 2004 no se verá afectada por la suspensión.

2. Las retribuciones de los concejales en régimen de dedicación parcial y en régimen de asistencia a órganos colegiados reguladas en el Acuerdo del Pleno de 13 de diciembre de 2007, serán las vigentes a 31 de mayo de 2010 minoradas en un quince por ciento.

3. Las retribuciones de los gerentes, consejeros y personal directivo de las empresas municipales públicas y mixtas serán las vigentes a 31 de mayo de 2010 minoradas en un quince por ciento.

SEGUNDO. Retribuciones de los empleados públicos.

1. En aplicación de la normativa básica estatal aprobada por el Real Decreto-Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, por parte de los órganos competentes del Ayuntamiento de Madrid se procederá a la adopción de las resoluciones que correspondan a fin de dar cumplimiento efectivo a las medidas contempladas en dicha norma estatal.

2. Conforme a lo dispuesto en el referido Real Decreto-Ley, las retribuciones de todo el sector público del Ayuntamiento de Madrid experimentarán una reducción del cinco por ciento, en términos anuales y en valor medio, respecto de las vigentes a 31 de mayo de 2010.

Esta reducción se aplicará conforme a las disposiciones contenidas en dicha norma estatal para el personal funcionario, laboral y eventual, y de acuerdo con los criterios que adopte la Administración General del Estado para su propio personal en los aspectos que no tengan la condición de normativa básica.

A los efectos previstos en este apartado constituye el sector público todos los órganos y organismos autónomos del Ayuntamiento de Madrid.

En lo referente a las reducciones del complemento de productividad por prolongación de la jornada se estará a lo que disponga la Junta de Gobierno, en función del acuerdo que se adopte respecto del cierre de las oficinas públicas a las 17 horas.

3. En los términos dispuestos en la disposición adicional novena del Real Decreto-Ley 8/2010, las retribuciones del personal laboral no directivo al servicio de las empresas municipales quedan excluidas de las reducciones indicadas en los apartados anteriores, salvo que por negociación colectiva las partes decidan su aplicación.

4. Asimismo, y en concordancia con lo dispuesto en la disposición adicional segunda del Real Decreto-Ley 8/2010, los fondos económicos previstos para el desarrollo de la negociación colectiva del personal funcionario y laboral quedan suspendidos y devienen inaplicables dado el alcance temporal de los compromisos adquiridos.

5. Por la Junta de Gobierno se adoptarán los acuerdos que correspondan para la aplicación de estas medidas a partir del 1 de junio del 2010”.

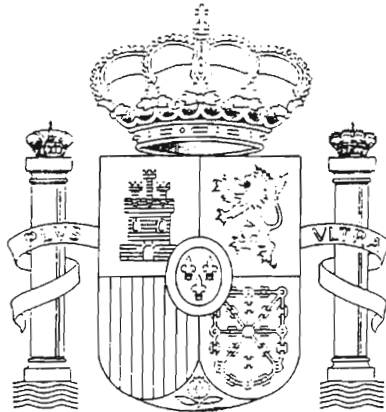
Se levanta la sesión por el Presidente del Pleno a las doce horas y cuarenta y tres minutos.

El acta de la presente sesión ha sido aprobada por el Pleno en su sesión de 29 de junio de 2010.

Madrid, a 29 de junio de 2010.- El Secretario General del Pleno, Federico Andrés López de la Riva Carrasco.

Apéndice I

(En relación con el punto 17 del Orden del Día de la sesión ordinaria del Pleno de 28 de mayo de 2010, propuesta del Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda para autorizar la incorporación del Excmo. Ayuntamiento de Madrid al Consorcio “Solar Decathlon Europe”).



CONVENIO DE COLABORACIÓN POR EL QUE SE CREA EL CONSORCIO "SOLAR DECATHLON EUROPE", PREVISTO POR LA DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXAGÉSIMA TERCERA DE LA LEY 26/2009, DE 23 DE DICIEMBRE, DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA 2010.

EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA EXACTA DEL ORIGINAL



LA JEFE DE DEPARTAMENTO
DE VIVIENDA

A handwritten signature in black ink.

M.^a Jesús Tejera Viñas

CONVENIO DE COLABORACIÓN POR EL QUE SE CREA EL CONSORCIO
"SOLAR DECATHLON EUROPE", PREVISTO POR LA DISPOSICIÓN
ADICIONAL SEXAGÉSIMA TERCERA DE LA LEY 26/2009, DE 23 DE
DICIEMBRE, DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA 2010.

INTERVIENEN

Doña Beatriz Corredor Sierra, Ministra de Vivienda, en representación de dicho Departamento y en uso de las facultades que le confiere el artículo 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Doña Juana María Lázaro Ruiz, Subsecretaria del Ministerio de Economía y Hacienda, en representación de dicho Departamento, por delegación de la Vicepresidenta Segunda del Gobierno y Ministra de Economía y Hacienda (Orden EHA/2359/2008, de 31 de julio, por la que se delegan competencias en diversos órganos del Ministerio de Economía y Hacienda).

Excmo. Sr. D. Alberto Ruiz Gallardón, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Madrid, en nombre y representación de dicha Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.4, a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y el artículo 14 apartados 2 y 3, párrafo k) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

D. Javier Uceda Antolín, Rector Magnífico de la Universidad Politécnica de Madrid, en nombre y representación de la misma, en virtud de lo dispuesto por los artículos 64 y 67.1, j) de los Estatutos de la Universidad aprobados por Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid 215/2003, de 16 de octubre.

LA JEFE DE DEPARTAMENTO
DE VIVIENDA



M.ª Jesús Tejera Viñas

EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA EXACTA DEL ORIGINAL



75

Todos se reconocen mutuamente, en la representación que ostentan, capacidad para formalizar el presente convenio de colaboración con objeto de crear el Consorcio "Solar Decathlon Europe", de acuerdo con lo previsto por la disposición adicional sexagésima tercera de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010, por la que se establece la consideración de acontecimiento de excepcional interés público a la celebración de "Solar Decathlon Europe" en España en los años 2010 y 2012 a los efectos de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

Por lo expuesto, las partes suscriben el presente Convenio de Colaboración que se regirá por las siguientes.

CLÁUSULAS

Primera.- El presente convenio de colaboración tiene por finalidad la creación del Consorcio "Solar Decathlon Europe", que desarrolle las funciones previstas en el artículo 27 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo y concretadas en la disposición adicional sexagésima tercera de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010, en lo que concierne a la celebración en España, en los años 2010 y 2012, del "Solar Decathlon Europe", al que la mencionada Ley de Presupuestos ha otorgado la consideración de acontecimiento de excepcional interés público.

Segunda.- Los Estatutos del Consorcio se incluyen como anexo al Convenio de Colaboración, formando parte inseparable del mismo.

Tercera.- La adopción del presente Convenio no supone incremento de gasto alguno, toda vez que el funcionamiento del Consorcio será atendido con los medios personales y materiales puestos a su disposición por el Ministerio de Vivienda.

LA JEFE DE SERVICIO DE FOMENTO
DE VIVIENDA



M.ª Jesús Tejera Viñas

EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA EXACTA DEL ORIGINAL

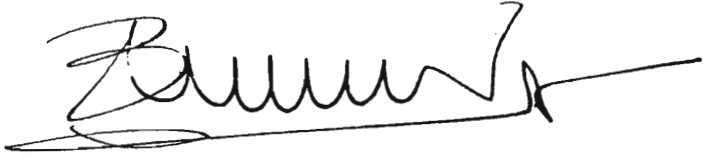


Cuarta.- El presente convenio de colaboración entrará en vigor el día de su firma y estará vigente hasta la aprobación de las operaciones de liquidación del Consorcio que se producirá de acuerdo con sus Estatutos.

Quinta.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse del presente convenio se resolverán entre las partes. En su defecto, será competente para conocer de las cuestiones litigiosas la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional conforme al artículo 11.1.c) de la Ley 2911998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Madrid, a *7 de marzo de 2010*

LA MINISTRA DE VIVIENDA



Beatriz Corredor Sierra

LA SUBSECRETARIA DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA



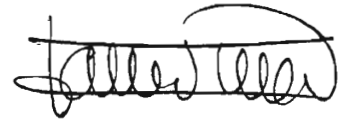
Juana María Lázaro Ruiz

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID



Alberto Ruiz Gallardón

EL RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID



Javier Uceda Antolín

LA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE VIVIENDA



M.ª Jesús Tejera Viñas

EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA EXACTA DEL ORIGINAL



ANEXO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN POR EL QUE SE CREA
EL CONSORCIO "SOLAR DECATHLON EUROPE", PREVISTO POR
LA DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXAGÉSIMA TERCERA DE LA LEY
26/2009, DE 23 DE DICIEMBRE, DE PRESUPUESTOS GENERALES
DEL ESTADO PARA EL AÑO 2010, RELATIVO A SUS ESTATUTOS
REGULADORES.

EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA EXACTA DEL ORIGINAL



LA JEFE DE DEPARTAMENTO
DE URBANISMO

M.^a Jesús Tejera Viñas

TITULO I: Disposiciones generales

Artículo 1. Constitución

Se crea un Consorcio con la denominación "Solar Decathlon Europe", con objeto de desarrollar las funciones previstas en el artículo 27 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, y concretadas por la disposición adicional sexagésima tercera de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010, que considera al "Solar Decathlon Europe" acontecimiento de excepcional interés público.

Artículo 2. Entes Consorciados

1.- Son miembros del Consorcio la Administración General del Estado, representada por el Ministerio de Vivienda y el Ministerio de Economía y Hacienda, el Ayuntamiento de Madrid y la Universidad Politécnica de Madrid.

2.- El Consorcio podrá suscribir convenios de colaboración con cualesquiera entidades públicas o privadas al objeto de contribuir a un mejor cumplimiento de los fines de la institución con la finalidad de obtener los medios materiales y humanos necesarios para el cumplimiento de dichos fines, independientemente de los que disponga el Consorcio. En concreto será la Universidad Politécnica de Madrid la entidad encargada de la realización de programas y actividades relacionadas con el acontecimiento.

LA JEFE DE DEPARTAMENTO
DE VIVIENDA



M.ª Jesús Tejera Viñas

EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA EXACTA DEL ORIGINAL



Artículo 3. Régimen Jurídico

1.- El Consorcio "Solar Decathlon Europe" como entidad de derecho público, tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

2.- En todo lo no previsto en los presentes Estatutos en relación con el funcionamiento de los órganos de gobierno colegiados, se aplicará lo dispuesto en los artículos 22 a 27 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

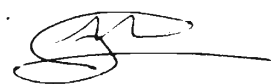
3.- Asimismo, en lo referente a los beneficios fiscales, será de aplicación lo preceptuado en la disposición adicional sexagésima tercera de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010, la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, y el Real Decreto 1270/2003, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

Artículo 4. Domicilio

1.- El domicilio del Consorcio será inicialmente el de la sede del Ministerio de Vivienda, donde celebrará sus sesiones, aunque podrá reunirse en lugar distinto si así se acuerda expresamente por el Presidente del Consorcio.

2.- El Consorcio podrá acordar un domicilio diferente al anterior.

LA JEFE DE DEPARTAMENTO
DE VIVIENDA


M.ª Jesús Tejera Viñas

EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA EXACTA DEL ORIGINAL



070

Artículo 5. Fines

El Consorcio tendrá por objeto:

- 1.- La planificación, concreción y aprobación de planes y programas de actividades específicos que aseguren una adecuada celebración del acontecimiento "Solar Decathlon Europe".
- 2.- El cumplimiento de las obligaciones formales establecidas a cargo de los consorcios u órganos administrativos encargados de la certificación de la adecuación de los gastos e inversiones realizadas a los objetivos y planes de los programas correspondientes a los acontecimientos declarados de excepcional interés público por la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo y en el Reglamento para la aplicación del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, aprobado por el Real Decreto 1270/2003, de 10 de octubre.
- 3.- Cualesquiera otros que, con sujeción a la legislación vigente, garanticen el cumplimiento de sus fines.

h

TITULO II: Funcionamiento y régimen jurídico.

h

CAPITULO I: De los órganos

h

Artículo 6. Órganos de Gobierno

El Consorcio estará regido por los siguientes órganos:

- La Junta de Gobierno.
- El Presidente.
- Los Vicepresidentes.

LA JEFE DE DEPARTAMENTO
DE VIVIENDA

M.ª Jesús Tejera Viñas

EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA EXACTA DEL ORIGINAL



Artículo 7. La Junta de Gobierno

La Junta de Gobierno constituye el órgano de gobierno del Consorcio y tendrá la siguiente composición:

- La Presidenta, que será la Ministra de Vivienda o persona en quien delegue, teniendo las competencias que le confiere el artículo 10.
- El Rector Magnífico de la Universidad Politécnica de Madrid o persona en quien delegue, vocal representante de dicha Universidad, que será Vicepresidente Primero.
- El Alcalde de Madrid o persona en quien delegue, vocal representante del Ayuntamiento de Madrid, que será Vicepresidente Segundo.
- Un vocal en representación del Ministerio de Vivienda.
- Un vocal en representación del Ministerio de Economía y Hacienda.

Será Secretario un licenciado en derecho designado por la Presidenta del Consorcio entre el personal sujeto al estatuto funcional de la administración, que asistirá a sus sesiones, con voz y sin voto, levantando acta de las mismas.

Los miembros de la Junta de Gobierno podrán delegar su asistencia a las sesiones previa comunicación por escrito al Presidente.

Artículo 8. Competencias de la Junta de Gobierno.

La Junta de Gobierno tendrá las siguientes competencias:

- Aprobación de los planes y programas de actividades que pueden dar lugar a la aplicación de los beneficios fiscales previstos en la disposición adicional sexagésima tercera de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010.
- Proponer a las Administraciones consorciadas la modificación de los Estatutos.
- Ejercer acciones judiciales y administrativas.

LA JEFE DE DEPARTAMENTO
DE VIVIENDA



M.ª Jesús Tejera Viñas

EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA EXACTA DEL ORIGINAL



- d. Certificar la adecuación de los gastos a los objetivos y planes del Programa de preparación, según lo previsto en el artículo 27.2.b de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.
- e. Aprobación del anteproyecto presupuesto anual del Consorcio.
- f. Proponer a las Administraciones consorciadas la disolución del Consorcio.

Artículo 9. Competencias de la Presidenta de la Junta de Gobierno.

- a. Representar legalmente al Consorcio.
- b. Ordenar la convocatoria de las sesiones de la Junta de Gobierno y fijar el Orden del Día.
- c. Presidir las sesiones, dirigir las deliberaciones y decidir, con voto de calidad, las votaciones en caso de empate.
- d. Delegar en cualquiera de los Vicepresidentes las facultades propias que estime conveniente para el mejor funcionamiento del Consorcio.
- e. Velar por el cumplimiento de los acuerdos adoptados, de los preceptos de estos Estatutos y de las normas legales aplicables a los actos del Consorcio.
- f. Autorizar, con su visto bueno, las actas de las reuniones y las cuentas e inventarios de bienes y las certificaciones que el Consorcio deba expedir, en especial, aquellas que constituyen su objeto esencial.
- g. Cualesquiera otras de índole general y análogas a las anteriores que conforme a la legislación vigente le correspondan, así como las no atribuidas específicamente a otros órganos.

Artículo 10. Vicepresidentes

Los Vicepresidentes Primero y Segundo sustituirán, por este orden, a la Presidenta en caso de vacante, ausencia o enfermedad y ejercerán aquellas atribuciones y funciones que ésta expresamente les delegue.

LA JEFE DE DEPARTAMENTO
DE VIVIENDA



M.ª Jesús Tejera Viñas

EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA EXACTA DEL ORIGINAL



CAPITULO II: Funcionamiento y régimen jurídico

Artículo 11. Funcionamiento ordinario del Consorcio

El funcionamiento ordinario del Consorcio no supondrá un incremento del gasto para las partes firmantes. El Ministerio de Vivienda, en el marco de sus competencias, proporcionará los medios personales y materiales necesarios para el desarrollo de la actividad del Consorcio.

Artículo 12. Funcionamiento de la Junta de Gobierno

- 1.- Las reuniones de la Junta de Gobierno podrán ser convocadas en sesión ordinaria o extraordinaria.
- 2.- Las ordinarias se celebrarán mensualmente y las extraordinarias serán convocadas a iniciativa del Presidente o a petición de un tercio de los miembros de la Junta de Gobierno.

Artículo 13. Constitución y Acuerdos

1. La Junta de Gobierno quedará válidamente constituida cuando concurren a ella, presentes o representados, la mayoría del número legal de miembros, siendo preceptiva, en cualquier caso, la asistencia del Presidente y del Secretario.

Podrán asistir a las sesiones de la Junta de Gobierno por invitación de la Presidenta, con voz pero sin voto, los representantes de aquellas instituciones que puedan verse afectadas por algún punto del orden del día de la reunión.

LA JEFE DE DEPARTAMENTO
DE VIVIENDA



M.ª Jesús Tejera Viñas

EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA EXACTA DEL ORIGINAL



2. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los miembros asistentes, salvo los acuerdos de modificación de estos Estatutos y los de disolución del Consorcio, que exigirán la unanimidad de todas las administraciones firmantes del convenio.
3. Cuando se trate de certificaciones de adecuación de los gastos a los objetivos y planes del programa, previstas en el artículo 27.2.b de la Ley 49/2002 de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, deberá constar expresamente el voto favorable del representante del Ministerio de Economía y Hacienda.
4. Todos los cargos del Consorcio tendrán carácter honorífico, y no percibirán retribución alguna por el ejercicio de sus funciones.

Artículo 14. Régimen Jurídico

El Consorcio "Solar Decathlon Europe" regirá su funcionamiento según lo establecido por sus Estatutos. En todo lo no previsto en los Estatutos, en relación con el funcionamiento de los órganos de gobierno colegiados, se aplicará lo dispuesto en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

LA JEFE DE DEPARTAMENTO
DE VIVIENDA



M.ª Jesús Tejera Viñas

EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA EXACTA DEL ORIGINAL



TITULO III: Régimen económico y del personal

Artículo 15. Fiscalización y Control

La función de control interno de la gestión económico-financiera del Consorcio corresponderá a la Intervención General de la Administración del Estado, en los términos establecidos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. El control externo corresponderá al Tribunal de Cuentas.

Artículo 16. Recursos

Para el cumplimiento de sus fines el Consorcio podrá recibir cuantos recursos se le asignen por cualquier título legítimo.

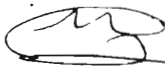
Artículo 17. Régimen Presupuestario

El régimen presupuestario se ajustará a lo dispuesto en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Artículo 18. Personal

El funcionamiento del Consorcio será atendido con los medios personales y materiales puestos a su disposición por el Ministerio de Vivienda, por tanto en ningún caso el Consorcio tendrá personal propio.

LA JEFE DE DEPARTAMENTO
DE VIVIENDA



M.ª Jesús Tejera Viñas

EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA EXACTA DEL ORIGINAL



Artículo 19. Disolución y Liquidación.

La disolución del Consorcio podrá obedecer a los siguientes motivos:

- a. El cumplimiento de los objetivos que justifican su constitución, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 27.2.b) de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, en relación con la disposición adicional sexagésima tercera de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010.
- b. Por mandato legal.
- c. Por imposibilidad de cumplir los objetivos para los que fue constituido.
- d. Por acuerdo de la Junta de Gobierno, adoptado con los requisitos y formalidades recogidos en los presentes Estatutos.

A efectos de su liquidación, se constituirá una Comisión Liquidadora integrada por un representante de cada una de las Entidades Consorciadas, para la elaboración de la propuesta de liquidación que proceda para su aprobación por la Junta de Gobierno.

En todo caso el Consorcio no se podrá disolver hasta que no haya cumplido con todas las obligaciones que le impone la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo y en el Reglamento para la aplicación del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, aprobado por Real Decreto 1270/2003, de 10 de octubre.



LA JEFE DE DEPARTAMENTO
DE VIVIENDA



M.^a Jesús Tejera Viñas

EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA EXACTA DEL ORIGINAL



MEMORIA ECONÓMICA DEL CONSORCIO "SOLAR DECATHLON EUROPE"

No se prevé que el Consorcio "Solar Decathlon Europe" vaya a percibir ningún tipo de ingreso ni a contraer ningún gasto en el ejercicio 2010, ni en los sucesivos que comprenda la realización del acontecimiento "Solar Decathlon Europe", al estar previsto que sea la Universidad Politécnica de Madrid la institución pública encargada de la realización de los planes y programas de actividades de dicho evento.

Tampoco se prevén ingresos ni gastos del Consorcio para atender su funcionamiento, al estipularse en la cláusula tercera del convenio de creación del Consorcio que la financiación de tales gastos correrá a cargo del Ministerio de Vivienda, y en el artículo 13.4 de los Estatutos que todos los cargos del Consorcio tendrán carácter honorífico, y no percibirán retribución alguna por el ejercicio de sus funciones.

Handwritten marks and signatures in the left margin.

**EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA EXACTA DEL ORIGINAL**



**LA JEFE DE DEPARTAMENTO
DE VIVIENDA**

Handwritten signature of M.ª Jesús Tejera Viñas

M.ª Jesús Tejera Viñas

**PROYECCIÓN PRESUPUESTARIA PLURIANUAL
DEL CONSORCIO "SOLAR DECATHLON"
EUROPE 2.010-2.012"**

	2010	2011	2012
Ingresos	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Gastos	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Total	0,00 €	0,00 €	0,00 €

LA JEFE DE DEPARTAMENTO
DE VIVIENDA

M.ª Jesús Tejera Viñas

EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA EXACTA DEL ORIGINAL



ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO "SOLAR DECATHLON EUROPE". EJERCICIO 2010

Ingresos	0,00 €
Gastos	0,00 €
Total	0,00 €

LA JEFE DE DEPARTAMENTO
DE VIVIENDA

M.^a Jesús Tejera Viñas

EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA EXACTA DEL ORIGINAL



El presente Convenio de Colaboración así como los Estatutos reguladores del Consorcio "Solar Decathlon Europe", son firmados por el Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Madrid en representación del citado Ayuntamiento, sin perjuicio de su ratificación por el Pleno municipal dentro del plazo de los seis meses siguientes a su firma.

h
h
[Signature]

EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA EXACTA DEL ORIGINAL



LA JEFE DE DEPARTAMENTO
DE VIVIENDA

[Signature]
M.ª Jesús Tejera Viñas

Apéndice II

(En relación con el punto 22 del Orden del Día de la sesión ordinaria del Pleno de 28 de mayo de 2010, propuesta de la Junta de Gobierno para aprobar el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Sectorial de Juventud de la Ciudad de Madrid).

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO SECTORIAL DE JUVENTUD DE LA CIUDAD DE MADRID

Exposición de Motivos

La participación ciudadana es uno de los pilares sobre los que se asienta la idea de democracia y también es uno de los medios a través de los cuales la ciudadanía juzga la acción de sus gobiernos.

Nuestra Constitución, en el título preliminar, promulga el derecho de de los ciudadanos a participar en la vida política, económica, cultural y social (artículo 9.2) aludiendo entre los principios rectores de la política social y económica a la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural (artículo 48).

Como antecedentes del cumplimiento de lo previsto en los artículos 9.2 y 48 de la Constitución Española de 1978 encontramos la creación del Consejo de Juventud de España por la Ley 18/1983, de 16 de noviembre, formado por los Consejos de Juventud de las Comunidades Autónomas y organizaciones juveniles de ámbito estatal.

En la Comunidad de Madrid, la Ley 10/1986 de 4 de diciembre, creó el Consejo de Juventud de la Comunidad de Madrid como instrumento fundamental en la vertebración de la participación de la juventud madrileña, siendo regulado este Consejo por la Ley 11/2000, de 16 de octubre, y por el Decreto 64/2003, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Consejo de Juventud de la Comunidad de Madrid.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se refiere a los municipios como cauces inmediatos de participación ciudadana en los asuntos públicos. La participación adquiere así un significado esencial en el ámbito local donde la ciudadanía asocia con mayor intensidad el valor de aquélla y al que exigen estilos de gobierno más participativos.

El vigente Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Madrid, aprobado por Acuerdo Plenario de 31 de mayo de 2004, establece la importancia de la participación como mecanismo de control, impulsor de transparencia en la gestión pública y cuya finalidad será promover un modelo de gestión local que incluya como uno de sus principales rasgos dicha participación.

Este Reglamento, regula en su título IV, los órganos de participación, recogiendo en su capítulo II los Consejos Sectoriales como órganos de participación de carácter consultivo que canalizan la participación de los vecinos y sus Asociaciones en los grandes sectores o áreas de actuación municipal.

El Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Sectorial de Juventud de la Ciudad de Madrid tiene como finalidad la creación y regulación del Consejo Sectorial de Juventud de la Ciudad de Madrid como Consejo Sectorial al amparo de lo establecido en el capítulo II, título IV del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana de 31 de mayo de 2004.

De otro lado el I Plan Joven de la Ciudad de Madrid 2006-2009 prevé crear el Consejo Sectorial de Juventud del municipio de Madrid. Por tanto en cumplimiento de lo previsto en el citado Plan, así como en base a la normativa anteriormente citada se considera necesario crear y regular el Consejo Sectorial de Juventud de la Ciudad de Madrid.

El presente Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Sectorial de Juventud de la Ciudad de Madrid establece en su título I el concepto y naturaleza jurídica del Consejo Sectorial de Juventud de la Ciudad de Madrid.

En los restantes títulos se hace referencia a la composición del Consejo, sus funciones, su funcionamiento y a la posibilidad de creación de Grupos de Trabajo que se consideren necesarios sobre temas relacionados con el objeto último del propio Consejo para un mejor desarrollo de las competencias del mismo.

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

1. Este Reglamento tiene por objeto la creación y regulación del Consejo Sectorial de Juventud de la Ciudad de Madrid.
2. El Consejo Sectorial de Juventud de la Ciudad de Madrid se adscribe al Área de Gobierno competente en materia de juventud.

Artículo 2. Naturaleza, fines y régimen jurídico.

1. El Consejo Sectorial de Juventud de la Ciudad de Madrid tiene naturaleza de órgano colegiado de participación ciudadana conforme a lo establecido en el capítulo II del título IV del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2004. Se constituye como Consejo Sectorial de carácter consultivo.

2. Los fines del Consejo Sectorial de Juventud de la Ciudad de Madrid son:
- a) Canalizar la participación de la juventud a través de las entidades, organizaciones e instituciones más representativas en ese sector de actuación en la ciudad de Madrid.
 - b) Promover y facilitar el intercambio, puesta en común y adopción de soluciones ante las nuevas necesidades que se plantean relacionadas con este sector de la población y la promoción del ejercicio de sus derechos.
 - c) Promover el carácter integral de las políticas de juventud y facilitar su coordinación y transversalidad.

3. El Consejo Sectorial de Juventud de la Ciudad de Madrid se regirá por el presente Reglamento y en lo no previsto por él, por el Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2004.

Con carácter supletorio será de aplicación la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en aquello que no resulte básico.

TÍTULO II. FUNCIONES Y ORGANIZACIÓN

Artículo 3. Funciones del Consejo Sectorial de Juventud de la Ciudad de Madrid.

Serán funciones del Consejo Sectorial de Juventud de la Ciudad de Madrid las siguientes:

- a) Asesorar, consultar y elaborar propuestas a los diferentes órganos del Ayuntamiento de Madrid en los asuntos de su competencia.
- b) Conocer y, en su caso, informar con carácter previo los Planes Municipales del Área competente en materia de juventud, así como el seguimiento y evaluación de los programas que se desarrollen dirigidos a la misma.
- c) Proponer e impulsar acciones para el cumplimiento de los objetivos y acciones del Plan Joven de la ciudad de Madrid.
- d) Fomentar la protección y la promoción de la calidad de vida del colectivo juvenil.
- e) Impulsar la participación de la juventud en la vida social de la ciudad de Madrid, fomentando el asociacionismo, el voluntariado y la cooperación social en este ámbito.
- f) Potenciar la coordinación entre las diferentes instituciones o entidades públicas o privadas que actúan en el ámbito de la juventud.
- g) Fomentar la aplicación de políticas integrales encaminadas al reconocimiento y la defensa de derechos subjetivos en esta materia.
- h) Promover la realización de estudios, informes y actuaciones vinculadas al ámbito de actuación propio del Consejo Sectorial.
- i) Recabar información, previa petición razonada, de los temas de interés para el Consejo Sectorial.
- j) Elaborar un informe anual acerca de la participación juvenil conseguida y de las actuaciones realizadas por el Consejo Sectorial.
- k) Recoger y canalizar las iniciativas y sugerencias que se presenten por personas y colectivos no representados en el Consejo Sectorial de Juventud de la Ciudad de Madrid.
- l) Facilitar la colaboración activa en los procesos de desarrollo sostenible de la Agenda 21.
- m) Cualesquiera otras a las que se refiere el artículo 64 del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana, de 31 de mayo de 2004.

Artículo 4. Adscripción de medios.

El Área de Gobierno competente en materia de juventud, pondrá a disposición del Consejo Sectorial de Juventud de la Ciudad de Madrid locales adecuados para la celebración de reuniones, facilitando y garantizando los medios necesarios para el adecuado cumplimiento de los fines que le son propios.

Artículo 5. Organización del Consejo.

El Consejo Sectorial de Juventud de la Ciudad de Madrid se organiza en Pleno y en los Grupos de Trabajo que se constituyan.

En cualquier caso la asistencia y participación de sus miembros, no será retribuida.

TÍTULO III: COMPETENCIAS Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS DEL CONSEJO

CAPÍTULO I: PLENO

Artículo 6. Composición.

1. El Pleno del Consejo Sectorial de Juventud de la Ciudad de Madrid está integrado por la Presidencia, las Vicepresidencias y los Vocales:

a) Presidencia. Corresponderá a la persona titular del Área de Gobierno competente en materia de juventud o persona a quien designe.

b) Vicepresidencias.

El Pleno del Consejo Sectorial de Juventud de la Ciudad de Madrid tendrá dos Vicepresidencias.

Será Vicepresidente primero el titular de la Dirección General competente en materia de juventud, quien sustituirá a la Presidencia en caso de vacante, ausencia o enfermedad.

Será Vicepresidente segundo un vocal del Pleno del Consejo Sectorial de Juventud de la Ciudad de Madrid, elegido por éste entre los representantes de las entidades ciudadanas y del colectivo de jóvenes, que sustituirá a la Presidencia en caso de vacante, ausencia o enfermedad, en defecto del Vicepresidente primero.

c) Vocales. El Consejo Sectorial de Juventud de la Ciudad de Madrid tendrá hasta un máximo de treinta y tres vocales correspondiendo el nombramiento y la remoción a la persona que ostente la Presidencia, a propuesta de las entidades ciudadanas, Áreas de Gobierno del Ayuntamiento e instituciones a quienes representen. Estos vocales se distribuirán del siguiente modo:

1º.- Representantes de las Federaciones, Confederaciones y Uniones de asociaciones más representativas, inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas y declaradas de utilidad pública municipal, relacionadas con la juventud, hasta un máximo de 8.

2º.- Representantes de organizaciones sindicales, asociaciones empresariales, así como personas u organizaciones de prestigio, relacionadas con el objeto de actuación del Consejo Sectorial de Juventud de la Ciudad de Madrid, hasta un máximo de 5.

3º.- Un representante de cada uno de los distintos Consejos, Mesas u otros Foros de participación de la Administración estatal, autonómica y local, que existan en materia de juventud, hasta un máximo de 3. Dichos representantes serán designados conforme a sus propias normas internas de funcionamiento.

4º.- Un representante de la Administración General del Estado, un representante de la Comunidad de Madrid, con rango de Director General y competencia en materia de juventud y representantes de las Áreas de Gobierno del Ayuntamiento de Madrid, hasta un máximo de 17. Estos representantes tendrán rango de Director General y competencia en alguna de las siguientes materias:

- Empleo
- Vivienda
- Salud Pública
- Educación
- Inmigración
- Voluntariado
- Discapacidad
- Igualdad de Oportunidades
- Calidad y Atención al Ciudadano
- Medio Ambiente
- Seguridad
- Coordinación de Distritos
- Deportes
- Actividades Culturales
- Presupuestos

d) Secretaría. Un funcionario municipal, adscrito al Área de Gobierno competente en materia de juventud, con voz y sin voto.

2. Las organizaciones y colectivos a que se refiere el apartado 1, se integrarán en el Consejo Sectorial de Juventud de la Ciudad de Madrid previa solicitud por escrito dirigida a la Presidencia.

3. Las Federaciones, Confederaciones y Uniones de asociaciones más representativas a las que se refiere el apartado 1.c) 1º, serán designadas por la Presidencia, en base a los datos aportados debidamente documentados y de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Número de personas asociadas.
- b) Que sus miembros cuenten con un mínimo de dos años de antigüedad computados a partir de la fecha del acta fundacional, en los términos establecidos en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación y demás normativa de aplicación.

- c) Valoración de los proyectos relacionados con el sector y llevados a cabo en los últimos tres años en la ciudad de Madrid.
- d) Formar parte de otros órganos de participación.

4. Cualquier modificación de los datos aportados de conformidad con el apartado 3, deberá notificarse a la Secretaría del Consejo Sectorial de Juventud de la Ciudad de Madrid dentro del mes siguiente a que se produzca.

5. Se designará una persona suplente por cada vocal, que podrá sustituirle para asistir a las sesiones, previa comunicación dirigida a la Presidencia.

6. Los miembros del Consejo Sectorial de Juventud de la Ciudad de Madrid serán nombrados por un período de cuatro años, cesando automáticamente cuando lo haga la Junta de Gobierno de la ciudad de Madrid.

El cese de los vocales podrá producirse por alguna de las siguientes causas:

- a) Por la expiración del plazo de su mandato
- b) A propuesta de los órganos, asociaciones, organizaciones o instituciones que los designaron.
- c) Por renuncia aceptada por la Presidencia.
- d) Por cese en el puesto que hubiera dado lugar al nombramiento.
- e) Por haber sido condenados por delito doloso.

Toda vacante anticipada será cubierta a propuesta de los órganos, asociaciones, organizaciones o instituciones correspondientes. En cualquier caso, el mandato de la persona nombrada finalizará al mismo tiempo que el de los demás vocales del Consejo Sectorial de Juventud de la Ciudad de Madrid.

7. Podrán formar parte del Consejo Sectorial de Juventud de la Ciudad de Madrid, personas expertas de reconocido prestigio en materia de juventud, con voz y sin voto, elegidas por el propio Consejo.

Artículo 7. Funciones del Pleno.

El Pleno es el órgano superior de decisión y formación de la voluntad del Consejo Sectorial de Juventud de la Ciudad de Madrid.

Corresponden al Pleno las siguientes funciones:

- a) Decidir acerca de las líneas generales de actuación del Consejo Sectorial de Juventud de la Ciudad de Madrid y, en su caso, sobre las propuestas que emanen de los Grupos de Trabajo.
- b) Crear los Grupos de Trabajo que se consideren pertinentes para el debate, propuesta y elaboración de proposiciones relativas a cuestiones que afecten a las políticas de juventud en la ciudad de Madrid.
- c) Aprobar los programas de actuación anuales y la memoria de gestión de cada ejercicio.
- d) Cuantas funciones reconoce el artículo 3.

Artículo 8. Funciones de la Presidencia.

1. Son funciones de la Presidencia del Consejo:

- a) Dirigir y representar al Consejo Sectorial de Juventud de la Ciudad de Madrid.
- b) Acordar la convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Pleno y la fijación del orden del día, teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros, formuladas con la suficiente antelación.
- c) Presidir las sesiones del Pleno, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.
- d) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos de los órganos del Consejo Sectorial de Juventud de la Ciudad de Madrid.
- e) Dirimir con su voto los empates que se produzcan.
- f) Disponer lo necesario para el normal funcionamiento del Consejo Sectorial de Juventud de la Ciudad de Madrid.
- g) Velar por el cumplimiento de los acuerdos del Pleno y en general de las leyes.
- h) Asumir las competencias no atribuidas expresamente a otro órgano del Consejo Sectorial de Juventud de la Ciudad de Madrid y ejercer cuantas otras funciones les sean inherentes a su condición de titular de la Presidencia del Consejo.

2. La Presidencia podrá delegar en las Vicepresidencias, indistintamente, cualesquiera de las funciones que le son propias.

Artículo 9. Funciones de las Vicepresidencias.

Son funciones de las Vicepresidencias las de sustituir a la Presidencia, por el orden establecido en el artículo 6.1 b), en caso de ausencia, vacante o enfermedad, y aquellas otras que les pueda delegar.

Artículo 10. Secretaría.

1. La persona titular de la Secretaría será nombrada y separada por la Presidencia quien, asimismo, nombrará a su suplente. Su nombramiento deberá recaer en un funcionario adscrito a la Dirección General del Área de Gobierno competente en materia de juventud.

Corresponden a la Secretaría, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Efectuar la convocatoria de las sesiones, las oportunas notificaciones y citaciones por orden de la Presidencia.
- b) Asistir con voz y sin voto a las sesiones del Pleno y de los Grupos de Trabajo.
- c) Asistir a la Presidencia en la convocatoria de las sesiones, el orden de los debates y la correcta celebración de las votaciones.
- d) Levantar y firmar las Actas de las sesiones del Pleno y de los Grupos de Trabajo, autorizándolas con su firma y el visto bueno de la Presidencia, y notificar las mismas a cada integrante del Consejo Sectorial de Juventud de la Ciudad de Madrid.
- e) Expedir certificaciones de las Actas, acuerdos, dictámenes y otros documentos confiados a su custodia, con el visto bueno de la Presidencia.

- f) Asistir a la Presidencia en todas aquellas funciones dirigidas al normal funcionamiento del Consejo Sectorial de Juventud de la Ciudad de Madrid.
- g) Coordinar los Grupos de Trabajo que pudieran constituirse en el seno del Consejo Sectorial de Juventud de la Ciudad de Madrid.
- h) Archivar y custodiar la documentación del Consejo Sectorial de Juventud de la Ciudad de Madrid.
- i) Cuantas otras sean inherentes a la función de la Secretaría.

2. La Secretaría contará con el apoyo del personal municipal dependiente del Área de Gobierno competente en materia de juventud, que se considere en cada caso necesario, para el cumplimiento de los objetivos y funciones del Consejo Sectorial de Juventud de la Ciudad de Madrid.

3. En caso de ausencia, vacante o enfermedad le sustituirá un funcionario perteneciente al Área de Gobierno competente en materia de juventud, a designación de la Presidencia.

Artículo. 11. Funcionamiento del Pleno.

1. El Pleno fijará, a propuesta de la Presidencia, la periodicidad de las sesiones ordinarias respetando, en todo caso, la periodicidad mínima trimestral prevista en el artículo 64 del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana.

2. El Pleno celebrará sesión extraordinaria cuando así lo decida la Presidencia o lo solicite un tercio de sus integrantes.

3. Las sesiones extraordinarias urgentes podrán ser convocadas por la Presidencia cuando la urgencia del asunto o asuntos a tratar no permitan la convocatoria con la antelación mínima establecida en el apartado 4. El primer punto del Orden del Día será el pronunciamiento sobre la urgencia; si ésta no resulta apreciada por el Pleno, se levantará acto seguido la sesión.

4. Las sesiones plenarias ordinarias se convocarán, al menos, con ocho días naturales de antelación, salvo las extraordinarias que lo hayan sido con carácter urgente, en cuyo caso la convocatoria podrá hacerse con veinticuatro horas de antelación, mediante notificación fehaciente, debiendo ser ratificada dicha decisión por el Pleno.

5. A la convocatoria se unirá el Orden del Día y el borrador del Acta de la sesión anterior, que se comunicará a las personas integrantes del Consejo Sectorial de Juventud de la Ciudad de Madrid y se entenderá realizada desde el momento en que esté disponible por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción por los miembros del Pleno. En aras de una mayor agilidad administrativa, la convocatoria se podrá comunicar igualmente por medios telemáticos, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional primera de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, garantizándose los principios que establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

6. El Orden del Día será fijado por la Presidencia, que podrá ser asistido por la Secretaría del Consejo. Podrá debatirse un asunto de urgencia y trascendencia que no figure en el Orden del Día, previa aprobación por mayoría simple de las personas asistentes.

7. Para la válida constitución del Pleno se requiere la asistencia de un tercio del número legal de sus miembros. En todo caso deberán asistir la persona titular de la Presidencia y de la Secretaría o quienes les sustituyan. Este quórum deberá mantenerse durante toda la sesión.

8. El Acta, visada por la Presidencia, será elevada al Pleno para su conocimiento y aprobación en la siguiente sesión.

Artículo 12. Acuerdos.

Los acuerdos del Pleno del Consejo Sectorial de Juventud de la Ciudad de Madrid serán aprobados por mayoría simple de las personas asistentes, dirimiendo los empates la Presidencia mediante voto de calidad.

Los acuerdos adoptados en ningún caso serán vinculantes para los órganos municipales.

CAPÍTULO II: GRUPOS DE TRABAJO

Artículo 13. Composición y funciones.

1. En el ámbito del Consejo Sectorial de Juventud de la Ciudad de Madrid podrán crearse Grupos de Trabajo.

El Pleno del Consejo Sectorial de Juventud de la Ciudad de Madrid, a iniciativa de la Presidencia o de un tercio de sus miembros, podrá acordar la constitución de los Grupos de Trabajo que se consideren necesarios, así como nombrar a sus integrantes. Actuarán para asuntos concretos y determinados que le hayan sido encomendados por el Pleno y durante un tiempo limitado. Concluido el trabajo, darán cuenta al Pleno para que, en su caso, adopten las resoluciones que procedan.

2. Los Grupos de Trabajo, integrados por miembros del Pleno, designarán a su Presidente. Asimismo, se podrán incorporar a los Grupos de Trabajo con la finalidad de asesorar, cuantas personas técnicas o expertas sean precisas, siendo designadas por la Presidencia del Pleno.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA. PLAZO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSEJO

El Consejo Sectorial de Juventud de la Ciudad de Madrid se constituirá en un plazo máximo de tres meses desde la publicación del presente Reglamento en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid".

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. HABILITACIÓN NORMATIVA

Se faculta al titular del Área de Gobierno competente en materia de juventud para adoptar cuantas instrucciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. PUBLICACIÓN, ENTRADA EN VIGOR Y COMUNICACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.3, párrafos e) y f) de la Ley 22/2006 de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, la publicación, entrada en vigor y comunicación del presente Reglamento se producirá de la siguiente forma:

- a) El Acuerdo de aprobación y el Reglamento se publicarán íntegramente en el “Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid” y en el “Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid”.
- b) El Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el “Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid”.
- a) Sin perjuicio de lo anterior, el Acuerdo de aprobación se remitirá a la Administración General del Estado y a la Administración de la Comunidad de Madrid.